

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

120.22.

CORREO ELECTRÓNICO

Usuario
@J.S376
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Radicado: 1-2024-14734

Respetado usuario, reciba un cordial saludo desde la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

1.Consulta.

“Me gustaria sabes si en caso de registrar una cancion se deba poner los acordes dentro de la copia de la obra o solo la letra.”

2.Registro de obras musicales.

En respuesta a su petición, si su intención es registrar una obra musical, el artículo 2.6.1.1.11. del Decreto 1066 de 2015, establece los siguientes requisitos para llevar a cabo el registro de obras musicales:

ARTÍCULO 2.6.1.1.11. Del registro Inscripción de obras musicales. Si se trata de una obra musical con letra o sin ella, deberá mencionarse adicionalmente el género y ritmo musical al cual pertenece, allegando una copia de la partitura y, de la letra si la tuviere.”

Adicionalmente, y en atención a su solicitud, la norma establece que, en caso de que no se posea la partitura de la obra, se puede llevar a cabo el registro de la letra de la obra como obra literaria.

Si lo pretendido es la inscripción de la letra de la composición musical por sí sola sin allegar la partitura, se tramitará la solicitud de registro en el formato de inscripción de obras literarias.

En ese orden de ideas, en el caso de registrar una canción debe adjuntar **la partitura** y como **opcional la letra** si la tiene en un solo documento **PDF**.

Ahora bien, es importante mencionar que, aunque una partitura contenga **acordes**, para efectos de registro lo más importante es que la partitura contenga la **melodía** (una sucesión de sonidos con diferentes frecuencias, que determina una sucesión de relaciones interválicas), porque es la forma expresiva y creativa del compositor al momento de crear una obra musical.

En ese sentido, le recomendamos que al momento de registrar su obra musical tenga en cuenta la información sugerida esto a efectos de evitar futuras devoluciones.

A continuación, le compartimos el video tutorial del trámite de registro de obra musical que lo guiará paso a paso:



https://www.youtube.com/watch?v=L_-T5w8Zcdc

Por otra parte, si su interés es inscribir la **letra de la canción**, el trámite adecuado para su registro es el diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción de obra literaria inédita.

Por obra literaria, según la legislación autoral entendemos las obras expresadas por escrito, es decir cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales. Dentro de este tipo de obras encontramos, entre otras, las antologías, los guiones, **letras de canciones**, compilaciones de obras o bases de datos, infografías, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales, independientemente de las características del soporte material en que se encuentren contenidas.

A continuación, le compartimos un video tutorial donde encontrará la guía para realizar el trámite de registro de dichas obras



(https://www.youtube.com/watch?v=kmQls_64Tlg)

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co

La invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,



Oficina de Registro

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
+ 57 (601) 786-82-20
Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
www.derechodeautor.gov.co

Proyectó: Julieth Castellano